Don Felipe por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon
de las dos cecilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de to
ledo de valencia de galizia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordoua
de corcega de murcia de jaen de los algarues de algezira de gibraltar
de las yslas de canaria de las yndias orientales y ocidentales
yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque
de borgoña brabante y milan conde de abspurg de flandes y de tirol y barcelona
señor de vizcaya y de molina &a por hazer bien y merced a vos Juan de [illegible]
de [illegible] guerrero vezino de la villa de [illegible] catando vuestra suficiencia y abi
lidad y los servicios que nos aveys fecho y esperamos que nos hareys nuestra
merced y voluntad es que agora y de aqui adelante para en toda
vuestra vida seays nuestro scrivano del numero de la ciudad de cartagena en lugar y por
renunciacion que del dicho oficio os hizo francisco alvarez nuestro scrivano
y scrivano del numero de la dicha ciudad por quanto lo renuncio tras paso en
vos y nos lo embio y pidio por merced por una peticion de renunciacion
firmada de su nombre y signada de [illegible] fernandez [illegible] nuestro scrivano
y del numero de la dicha ciudad su fecha en ella a treze dias del mes de
[illegible] del año de mill y quinientos y [illegible] y seis que ante nos fue presen
tada por ende mandamos al concejo justicia regidores cavalleros
escuderos oficiales y omes buenos de la dicha ciudad que luego que con ella fueren requeridos
en su cabildo y ayuntamiento segun que lo an de uso y costumbre reciban de vos
el dicho juramento y solemnidad que en tal caso se acostumbra
y deveys hazer el qual asi por vos fecho vos ayan y reciban y tengan
por nuestro scrivano del numero de la dicha ciudad en lugar y por renunciacion
del dicho francisco alvarez y vos dexen y consientan usar y exercer el dicho
oficio en todos los casos a el concernientes y vos recudan y hagan re
cudir con todos los derechos salarios y otras cosas al dicho oficio anexas y per
tenecientes e vos guarden y hagan guardar todas las onras
gracias mercedes franquezas y libertades prerrogativas e ynmunidades
que por razon del dicho oficio vos deven ser guardadas y deveys de
aver y gozar de todo bien y cumplidamente en guisa que nos mengue
ende cosa alguna segun que mejor e mas cumplidamente lo usaron y re
cudieron y devieron recudir al dicho fran alvarez y a los otros nuestros
scrivanos del numero de la dicha ciudad que nos por la presente vos recibi
mos e avemos por recebido al dicho oficio y al uso y exercicio del y vos damos
poder y facultad para lo usar y exercer caso que por ellos o alguno
dellos a el no seays recebido y que todas las cartas
escrituras y autos ventas poderes obligaciones testamentos codi
cilios y otras qualesquier escrituras y autos judiciales y estrajudiciales
que ante vos pasaren y se otorgaren en la dicha ciudad
y su juridicion a que fueren presentes y en que fuere puesto el dia
mes y año e lugar donde se otorgaren y los testigos que a ello fueren presen
tes y vuestro signo acostumbrado de que usais como nuestro scrivano hagan
y hagan fe en juizio y fuera del bien ansi e a tan cumplidamente
como cartas y escrituras firmadas y signadas de mano de nuestro scrivano
del numero de la dicha ciudad y por evitar los perjuros fraudes cos
tas y daños que de los contratos fechos con juramento de las sumisiones que se
hazen [illegible] que no signeys contrato alguno fecho
con juramento ni en que se obligue a buena fee sin mal engaño ni por
donde [illegible] alguno se someta a la juridicion eclesiastica so pena que si lo signa
des por el mismo fecho ayais perdido y perdais el dicho oficio de escrivano y la pe
na de la [illegible] seays avido por falsario sin otra
sentencia ni declaracion alguna la qual dicha merced vos hazemos con tan
to que el dicho francisco alvarez aya vivido [illegible] despues de la fecha
de la dicha renunciacion los veinte dias contenidos en la ley [illegible]